

riles Españoles (RENFE), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 222, de 16 de septiembre, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anejo número 2, apartado 2, c), «valor hora de nocturnidad» (considerando gratificaciones de 1989), aparece borrada la línea correspondiente al nivel salarial 7 (página 29264 del «Boletín Oficial del Estado»), que debe figurar como sigue:

NIVEL	MANDO	IDIOMAS						TÍTULO		
		BÁSICO			SUPERIOR			RECONOC.	SIN RECONOCER	
TAQUÍG.	0	FRANCS	INGLES	ALEMAN	FRANCS	ING/ALEM		(1)	(2)	(3)
SALARIAL	FUNCIÓN									
7	6	14	2	3	5	7	9	15	9	8 6

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

25920 RESOLUCION de 27 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se acuerda emplazar, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a los interesados en el procedimiento derivado del recurso contencioso-administrativo número 19.541.

Recibida comunicación de la Sección Primera, Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.541 interpuesto, al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre por don Antonio Anselmo Titos Clares y otros, contra Resolución de 14 de julio de 1989 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre nombramientos para cubrir los puestos de trabajo de personal funcionario correspondientes a los Servicios Periféricos de Agricultura, Pesca y Alimentación. Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 27 de octubre de 1989.-El Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

25921 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1985, interpuesto contra este Departamento por doña María Luz Catalán Castro.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de noviembre de 1988 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.281/1985, promovido por doña María Luz Catalán Castro, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Luz Catalán Castro contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo -Administración Institucional de la Sanidad Nacional-, de fecha 22 de octubre de 1984 declarando la incompatibilidad de los cargos de una plaza de ATS en un consultorio del INSALUD, y un puesto de trabajo en la Escuela Nacional de Puericultura como ATS Básico, y contra la de 17 de junio de 1985 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas, por ser conforme a derecho, sin hacer especial imposición de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

25922 ORDEN de 29 de septiembre de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.819, interpuesto contra este Departamento por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid.

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de mayo de 1989 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.819, promovido por el Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, contra la Orden de este Ministerio de 28 de febrero de 1985, por la que se establecen los órganos de dirección de los hospitales y la dotación de su personal, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido estimar el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación del Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Madrid, contra la Resolución de 6 de marzo de 1986, del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por el citado recurrente contra la Orden del propio Ministerio de 28 de febrero de 1985, porque el acto administrativo recurrido incurre en infracción del Ordenamiento Jurídico; y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el citado acto administrativo no es conforme a Derecho, anulándolo totalmente, con las inherentes consecuencias legales. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 29 de septiembre de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

UNIVERSIDADES

25923 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1989, de la Comisión Gestora de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, aprobado por la Comisión Gestora en fecha 28 de junio de 1989 y homologado en sus dos primeros cursos por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión de 20 de julio de 1989, en los términos que se recogen en el siguiente anexo.

Getafe, 28 de septiembre de 1989.-El Presidente, Gregorio Peces-Barba Martínez.

ANEXO QUE SE CITA

Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Derecho.
Enseñanzas: Primer y segundo ciclo.
Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.

Carga lectiva global, en créditos:

- 260: Asignaturas obligatorias.
- 30: Asignaturas optativas.
- 33: Créditos de libre elección por el alumno.
- 7: Trabajo fin de carrera o prácticas tuteladas.

Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 33 (10 por 100) (1).

Se exige un trabajo fin de carrera o, alternativamente, la realización de prácticas tuteladas que se valoran en 7 créditos.

(1) Para completar el currículum, los alumnos deberán elegir libremente entre las materias que formen la oferta educativa de la Universidad Carlos III. Dicha oferta estará formada inicialmente por las asignaturas optativas no escogidas en concepto de tales y las de enseñanzas conducentes a otros títulos que legalmente se imparten en dicha Universidad.